



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL **C. SERGIO ANTONIO DIAZ PEÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SECRETARÍA":

QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 22 FRACCIÓN IX Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LA DE PROPONER, DEFINIR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DESIGUALDADES, COMBATE A LA POBREZA Y LA ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES Y EN DESVENTAJA.

QUE IGUALMENTE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR, CONCERTAR, EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ESPECÍFICOS Y SECTORES MARGINADOS.

QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL ACUERDO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)**, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2016, DESAPARECE LA FIGURA DE LOS COORDINADORES TÉCNICOS SOCIALES (CTS), QUIENES HASTA 2015 FUERON RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FAIS, CREÁNDOSE PARA 2016 LA FIGURA DE **AGENTES PARA EL DESARROLLO LOCAL FAIS (ADL)**, Y EN EL AÑO 2019 SE CREA LA FIGURA DEL AGENTE DE DESARROLLO MICROREGIONAL (ADM), SUSTITUYENDO A LAS ANTERIORES, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES, QUE PARA EL CASO SE CONSTITUIRÁ LA **COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGUIMIENTO A RECURSOS FAIS**, ADSCRITA A "LA SECRETARÍA", LA CUAL SE INTEGRARA POR LOS **SUPERVISORES Y ASESORES DE DESARROLLO SOCIAL**, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 33, FRACCIÓN B, INCISOS D Y F DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL PUNTO 3.1.2 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO QUE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL **FAIS** EN SUS VERTIENTES **FISE** Y **FISMDF** CONTEMPLADOS EN LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO **MIDS**, APOYANDO TAMBIÉN EN LA MECÁNICA DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO **SFU**; LLEVAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRAS EN CAMPO; PROMOVER QUE LA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS DEL **FAIS** SE REALICE CON BASE EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL, QUE PARA TAL EFECTO PUBLIQUE "LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR" EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS MUNICIPIOS SOBRE LOS LINEAMIENTOS DEL **FAIS**.

QUE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, SE HA CREADO LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGUIMIENTO A RECURSOS FAIS, INTEGRADA POR PERSONAL QUE CUENTA CON LA CAPACITACIÓN NECESARIA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON EL PERFIL IDÓNEO DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDEN; PARA EL PRESENTE CASO EN PARTICULAR, SE HA IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA COORDINACIÓN AL **C. SERGIO ANTONIO DIAZ PEÑA**, QUIEN HABRÁ DE SER EL RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR, EN APOYO A LOS MUNICIPIOS QUE EL COORDINADOR ESTATAL ASIGNE.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE AUSTERIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA APEGADO A DERECHO.

QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HABRÁ DE FINANCIAR EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA Y CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GES790913CT0**.



QUE EL ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LA LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO, Y COMO TAL TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN PASEO RÍO SONORA NORTE NO. 76, LOCAL LA GRAN PLAZA, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, C.P. 83270, EN HERMOSILLO, SONORA.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

SER SUS DATOS GENERALES LOS SIGUIENTES:



QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS COMO **SUBDIRECTOR**, EN LA COORDINACIÓN ESTATAL DE SEGUIMIENTO A RECURSOS FAIS.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN X DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, NO DESEMPEÑA OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL GOBIERNO.

QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

QUE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR NINGÚN ORDEN DE GOBIERNO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA SECRETARÍA"**, SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FISE, CON TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE OBRA, REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE FINIQUITO, ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN Y ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS, BITÁCORA DE OBRA, TANTO EN PROYECTOS DE APOYO A LA VIVIENDA SOCIAL, COMO EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, ELABORANDO TAMBIÉN LOS REPORTES DE EVALUACIÓN EXIGIDOS POR LA COORDINACIÓN FAIS; PARA EL CASO, SE ESTABLECE COMO DOMICILIO DE ADSCRIPCIÓN EN PASEO RÍO SONORA NORTE NO. 72, INTERIOR 301, COL. PROYECTO RÍO SONORA, C.P. 83270, EN HERMOSILLO, SONORA..

CUANDO POR MOTIVOS DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE TRASLADE EN FORMA TRANSITORIA A UNA POBLACIÓN DISTINTA A LA DE SU ADSCRIPCIÓN SEGÚN EL PRESENTE DOCUMENTO, **"LA SECRETARÍA"** LE CUBRIRÁ LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES SEGÚN LAS TARIFAS APROBADAS PARA TAL EFECTO. ESTOS DEBERÁN SER COMPROBADOS SEGÚN LAS NORMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE TERMINADA SU COMISIÓN; DE LO CONTRARIO NO LE SERÁN PROPORCIONADOS NUEVAMENTE AÚN EN EL SUPUESTO DE VOLVER A SER COMISIONADO.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **"LA SECRETARÍA"**, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

[Handwritten signatures in blue ink]



TERCERA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERÍODO DE 12 MESES, A PARTIR DEL **01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020.**

CUARTA.- COMPROMISO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE "LA SECRETARÍA" LE ESTABLEZCA PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; ASIMISMO SE OBLIGA A RENDIR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" LOS INFORMES MENSUALES DE SUS ACTIVIDADES QUE LE SEAN REQUERIDOS.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZON DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, UN MONTO MENSUAL DE \$20,108.21 (SON: VEINTE MIL CIENTO OCHO PESOS 21/100 M.N.), DEBIENDO DESCONTARSE DE ESTE MONTO, EL IMPUESTO QUE RESULTARE DESPUÉS DE APLICAR LO DISPUESTO SEGÚN SE ESPECIFICA EN CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO; LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS LOS DIAS QUINCE Y LOS DIAS TREINTA DEL MES, Y CUYO IMPORTE NO VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO. ASÍ COMO UNA REMUNERACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE A UN MES DE SUELDO QUE SE PAGARÁ DURANTE EL MES DE DICIEMBRE O EN SU CASO LA PARTE PROPORCIONAL.

SÉPTIMA.- HORARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ LA QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA LE ASIGNE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN FUNCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SUS SERVICIOS Y EN CONGRUENCIA CON EL PERSONAL EN RELACIÓN DIRECTA DE SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS QUE PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA LE SEAN DETERMINADAS POR "LA SECRETARIA" Y/O DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

OCTAVA.- NEGATIVA DE CESIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.-RETENCIÓN DE IMPUESTOS.- "LA SECRETARIA" RETENDRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL MONTO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- "LA SECRETARÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO; B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS; C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "LA SECRETARÍA"; D) POR NEGARSE A INFORMAR A "LA SECRETARÍA", SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS; E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA SECRETARÍA" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; F) SI SE COMPRUEBA QUE LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE LAS DECLARACIONES SE REALIZARON CON FALSEDAD, Y G) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMAPRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PUEDE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO MEDIANTE MANIFESTACIÓN ESCRITA DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIN QUE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ELLAS. ASIMISMO UNA VEZ TERMINADO EL PERÍODO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE RESCINDIRÁ DE PLENO DERECHO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA SECRETARIA" Y SIN NECESIDAD DE AVISO O NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

DECIMASEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SUJETARSE A LAS INDICACIONES Y ESPECIFICACIONES QUE LE FORMULE "LA SECRETARIA", MEDIANTE UN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA, QUIEN FIRMA PARA CONSTANCIA EL PRESENTE INSTRUMENTO; MISMO QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DONDE SE DESEMPEÑE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS LABORES QUE SE OBLIGUE A EJECUTAR, POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.



DECIMATERCERA.- NO OBLIGACIONES LABORALES.- "LA SECRETARÍA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 2 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO

B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES.

DECIMACUARTA.- INTERPRETACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, SIN QUE POR NINGUN MOTIVO SE RECONOZCAN O GENEREN DERECHOS DE NATURALEZA LABORAL, POR LO QUE "LA SECRETARIA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIONES DISTINTAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE A LA LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI LA LEY DEL IMSS, NI SERÁ CONSIDERADO COMO EMPLEADO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SONORA ISSSTESON.

DECIMAQUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE QUE SURJAN CONFLICTOS PREFERENTES A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE EN EL ESTADO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA O LLEGARE A CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

POR "LA SECRETARIA"

ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. SERGIO ANTONIO DIAZ PEÑA
SUBDIRECTOR

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

TESTIGO

LIC. CAROLINA BRACAMONTES FÉLIX
DIRECTORA DE LA UNIDAD JURÍDICA

TESTIGO

DR. JOSE LUIS VALENZUELA CALDERON
COORDINADOR ESTATAL DE SEGUIMIENTO A RECURSOS FAIS